



HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA

INGENIERO CIVIL Y ABOGADO.
MAGISTER CON ÉNFASIS EN DERECHO ADMINISTRATIVO. ESPECIALISTA EN PROCESAL PENAL;
DERECHO ELECTORAL Y CONCILIADOR EN DERECHO.

Señores:

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SAN ZENÓN MAGDALENA.
E. S. D.

Recibido
02-09-2020
12:01 P.M.
1

REFERENCIA: ELECCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN MAGDALENA.
ASUNTO: RECLAMACIÓN.

Folios
22

HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.555.204, y tarjeta profesional No. 163.633, actuando en mi reconocida condición de apoderado del señor JESÚS ANTONIO MÉNDEZ ACUÑA, candidato a la Alcaldía del Municipio de SAN ZENÓN, por el partido CENTRO DEMOCRÁTICO, para las elecciones del 30 de agosto de 2020, periodo constitucional 2020-2023, por medio del presente escrito interpongo reclamación consagrada en el Artículo 192 numeral 1 del Código Electoral que reza " **CAPITULO VII. CAUSALES DE RECLAMACIÓN**. El Consejo Nacional Electoral o sus Delegados tienen plena y completa competencia para apreciar cuestiones de hecho o de derecho y ante reclamaciones escritas que les presenten durante los escrutinios respectivos los candidatos inscritos, sus apoderados o los testigos electorales legalmente constituidos y apreciando como pruebas para resolver únicamente los documentos electorales, podrán por medio de resolución motivada decidir las reclamaciones que se les formulen con base en las siguientes causales:

"1. Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley. (,,,,)"

HECHOS:

- 1- El 30 de agosto de 2020 se celebró las elecciones para elegir por voto popular alcalde y concejales.
- 2- Como estas elecciones fueron realizadas fuera del calendario constitucional por inconvenientes de orden público que ocasionó la destrucción de los pliegos electorales de las realizadas el 28 de octubre de 2019, fue necesario realizar elecciones atípicas.
- 3- De acuerdo al calendario electoral y lo establecido en el Decreto 2241 de 1986(código electoral colombiano) en su artículo 48, numeral 2, artículo 10 de la ley 6 de 1990 literal a, del artículo 47 Decreto 1010 del 2000, y de acuerdo al artículo 5 de la ley 1227 de 2008. El funcionario electoral de acuerdo a su competencia designo puesto de votación donde se instalaron las mesas de votación para las elecciones atípicas programadas para el 30 de agosto de 2020.
- 4- El suscrito mediante oficio radicado el 30 de agosto de 2020, solicitó a la comisión escrutadora Municipal copias de los actos administrativos por medio del cual se designaron los puestos de votación.



HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA

INGENIERO CIVIL Y ABOGADO.

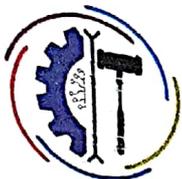
MAGISTER CON ÉNFASIS EN DERECHO ADMINISTRATIVO. ESPECIALISTA EN PROCESAL PENAL;
DERECHO ELECTORAL Y CONCILIADOR EN DERECHO.

- 5- Efectivamente la comisión escrutadora a través del secretario de la comisión escrutadora municipal hizo entrega de la misma autenticada con la firma respectiva el 31 de agosto de 2020. ← 2
- 6- Una vez recibido el acto administrativo, resolución 005 del 18 de agosto de 2020 del 18 de agosto de 2020- por medio del cual se designan lugares donde se instalaran las mesas de votación para las elecciones atípicas, de alcalde y concejo municipal que se realizaran el 30 de agosto de 2020, en el Municipio de san Zenón. Se realizó una revisión minuciosa de los mismos, se pudo establecer que la designación de puestos donde se instalaron las mesas, indica en su **ARTICULO PRIMERO**: instalar mesas de votación para las elecciones atípicas de Alcalde y Concejo Municipal que se realizaran el 30 de agosto de 2020, en los siguientes lugares del Municipio de San Zenón-Magdalena;

PUESTOS DE VOTACIÓN Y DIRECCIÓN

ZONA	PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCIÓN
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	MEGA COLEGIO
99	01	ANGOSTURA	MEGA COLEGIO
99	02	BERMEJAL	ESCUELA RURAL BERMEJAL
99	03	JANEIRO	ESCUELA RURAL JANEIRO
99	04	EL HORNO	ESCUELA RURAL EL HORNO (AULAS TEMPORALES)
99	05	LA MONTAÑA (LOS SACUDIDOS)	ESCUELA RURAL LA MONTAÑA(LOS SACUDIDOS) NUEVA SEDE
99	09	EL PALOMAR	ESCUELA RURAL EL PALOMAR
99	11	GUINEA	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC)
99	13	PEÑONCITO	ESCUELA RURAL MIXTA PEÑONCITO
99	15	PUERTO ARTURO	ESCUELA RURAL PUERTO ARTURO
99	17	SANTA TERESA	ESCUELA RURAL SANTA TERESA

- 7- Como se observa anteriormente se designó como lugar para instalar las mesas de votación para el puesto LA MONTAÑA (LOS SACUDIDOS) a la ESCUELA RURAL LA MONTAÑA(LOS SACUDIDOS). Y verificado físicamente el lugar donde funcionaron las mesas mediante una visita presencial, y con ciudadanos que



HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA

INGENIERO CIVIL Y ABOGADO.

MAGISTER CON ÉNFASIS EN DERECHO ADMINISTRATIVO. ESPECIALISTA EN PROCESAL PENAL;
DERECHO ELECTORAL Y CONCILIADOR EN DERECHO.

ejercieron el derecho al sufragio se pudo establecer que las mesas no funcionaron en el lugar establecidos por la resolución 005 del 18 de agosto de 2020. SINO QUE ESTAS FUNCIONARON EN LA I.E.D. JANEIRO SEDE SANTA ROSA LA MONTAÑA, este cambio del lugar donde se instaló el puesto de votación trajo como consecuencia el que muchos votantes dejaron de ejercer su derecho al voto por desconocer donde se instaló el puesto en comento.

Siendo esto así se configura de hecho y de derecho la causal establecida en el artículo 192, numeral 1, del código electoral.

- 8- Es importante anotar que en esta mesa votaron 227 personas, de 316 personas habilitadas para sufragar según el censo vigente, es decir que no pudieron ejercer su derechos constitucional del voto y el de elegir y ser elegido 89 persona, por desconocer el sitio de votación, el cual fue cambiado arbitrariamente sin notificar a los partidos políticos ni a la comunidad, lo que trajo como consecuencia que se produjera un resultado electoral que no refleja la realidad de la intensidad del voto de todas las personas que podrían sufragar en esta mesa. Quiero precisar que consultadas estas personas nos manifestaron su intención del voto, hacia el candidato que represento del partido Centro Democrático, con lo que se concluye que de haber hecho uso del derecho al voto en esta mesa, hubiéramos obtenido un resultado diferente al que hoy erradamente se refleja en el consolidado electoral del municipio de San Zenón.

El candidato que represento obtuvo 102 votos, si le sumamos los 89 votos de las personas que no pudieron ejercer su derecho al voto, hubiera obtenido un total de votos en esta mesa de 191 votos a su favor, con lo que seguramente nos hubiera arrojado un resultado diferente al hoy plasmados en las actas de votación y escrutinios.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

En virtud de los hechos relatados este extremo solicita que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos, del puesto de votación de la ZONA 99 PUESTO 05. Denominado la MONTAÑA (LOS SACUDIDOS)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Comisión escrutadora solicito tener como fundamentos lo consignado en el artículo 192 numeral 1 del código electoral, artículo 10 de la ley 6 de 1990.

PRUEBAS:

Solicito tener en cuenta como pruebas las siguientes:



HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA

INGENIERO CIVIL Y ABOGADO.
MAGISTER CON ÉNFASIS EN DERECHO ADMINISTRATIVO. ESPECIALISTA EN PROCESAL PENAL;
DERECHO ELECTORAL Y CONCILIADOR EN DERECHO.

Documentales

- -COPIA AUTENTICADA RESOLUCIÓN NUMERO 005 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 (2 FOLIOS).
- -COPIA DEL FORMULARIO E-14 ACTA PARCIAL DE JURADOS (1 FOLIO).
- -07 DECLARACION EXTRA PROCESO AUTENTICADAS ANTE NOTARIO (07 FOLIOS).
- -FOTOGRAFÍA DEL LUGAR DONDE SE INSTALARON LAS MESAS DE VOTACIÓN DEL PUESTO 05 ZONA 99 (01 FOLIO).
- FOTOGRAFÍA DEL PUESTO DONDE DEBÍA INSTALARSE LAS MESAS INDICADO EN LA RESOLUCIÓN 005 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 PARA LA ZONA 99 PUESTO 05 (1)
- COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE SIMULACRO DE JURADOS AÑO 2019 DONDE SE INDICA EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PUESTO DE VOTACIÓN DE LA ZONA 99 PUESTO 05 QUE SE VIENE UTILIZANDO (06 FOLIOS)

Solicito darle trámite de acuerdo a la petición.

Atentamente,

HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA.

C.C. No. 12.555.204 expedida en Santa Marta.

T.P. No. 163.633 del C.S. de la Judicatura.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 005
(18 de agosto de 2020)**

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones Atípicas de Alcalde y Concejo Municipal que se realizarán el 30 de agosto de 2020, en el Municipio de San Zenón - Magdalena.

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL Y EL ALCALDE MUNICIPAL EDO.
DE SAN ZENÓN, MAGDALENA:**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 01 de la Ley 163 de 1994, las Elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales), se realizarán el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 14778 del 11 de octubre de 2018, "Las Elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 30 de agosto de 2020 para el periodo constitucional 2020-2023" fijando el día 30 de agosto de 2020 para la realización de la elección.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

(...)

a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;

(...)"

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."

85161095

Enfregado

31-08-2020

Que el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar mesas de votación para las Elecciones Atípicas de Alcalde y Concejo Municipal que se realizarán el 30 de agosto de 2020, en los siguientes lugares del Municipio de San Zenón – Magdalena;

PUESTOS DE VOTACIÓN Y DIRECCIONES

ZONA	PUESTO	NOMBRE PUESTO	DIRECCION
00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	MEGA COLEGIO
99	01	ANGOSTURA	MEGA COLEGIO
99	02	BERMEJAL	ESCUELA RURAL BERMEJAL
99	03	JANEIRO	ESCUELA RURAL JANEIRO
99	04	EL HORNO	ESCUELA RURAL EL HORNO (AULAS TEMPORALES)
99	05	LA MONTAÑA (LOS SACUDIDOS)	ESCUELA RURAL LA MONTAÑA (LOS SACUDIDOS) NUEVA SEDE
99	09	EL PALOMAR	ESCUELA RURAL EL PALOMAR
99	11	GUINEA	CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC)
99	13	PEÑONCITO	ESCUELA RURAL MIXTA PEÑONCITO
99	15	PUERTO ARTURO	ESCUELA RURAL PUERTO ARTURO
99	17	SANTA TERESA	ESCUELA RURAL SANTA TERESA

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de San Zenón – Magdalena.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Zenón – Magdalena, a los 18 días del mes de agosto del año 2020.


JUAN JOSE RANGEL ESTRADA
Registrador Municipal del Estado Civil


CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO
Alcalde Municipal / Edo.


85161095
Entregado
31-08-2020



**ACTA DE ESCRUTINIO DE
LOS JURADOS DE VOTACIÓN**

E-14

**CLAVEROS
REPETICIÓN ELECCIONES**

7

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 21 - MAGDALENA
MUNICIPIO: 073 - SAN ZENÓN
LUGAR: LA MONTAÑA (LOS SACUDIDOS)
ZONA: 02 PUESTO: 05 MESA: 001

X 4-08-82-11 X

REVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACIÓN
1  JESUS ANTONIO WENZEL ACUÑA	1 0 2
2  GENOR BOLAÑO PADILLA	1 1 7
VOTOS EN BLANCO	- - 2
VOTOS NULOS	- - 2
VOTOS NO MARCADOS	- - 4
TOTAL VOTOS DE LA MESA	2 2 7

HUBO RECIENTOS DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE

Se cuentan los votos y los resultados se arrojan en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS JURADOS DE VOTACIÓN

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

<p>JURADO 1 <i>C. G.</i> Cédula: 1031477106</p>	<p>JURADO 2 <i>[Firma]</i> Cédula: 1048433369</p>
<p>JURADO 3 <i>[Firma]</i> Cédula: 1051630181</p>	<p>JURADO 4 <i>[Firma]</i> Cédula: 1048433369</p>
<p>JURADO 5 <i>[Firma]</i> Cédula: 93 343661</p>	<p>JURADO 6 Cédula: []</p>

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN ZENON
DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO N° 1557 de Julio 14 de 1.989
No 84

En San Zenón, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los un (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante mí: **LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY**, Notario Único de este Circuito Notarial, compareció al despacho mi cargo la señora: **ALBERTO FONSECA HERRERA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en el Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña, jurisdicción del Municipio de San Zenón, Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.602.872, expedida en San Sebastián de Buenavista, Magdalena, de estado civil Unión Marital de Hecho de Profesión u Oficio: Agricultor, quien actúa a nombre propio y bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el C. de P.P y previa lectura del artículo 442 del C.P, manifestó:

PRIMERO: Que mi nombre, apellidos, identificación, profesión u oficio y vecindad, son como están consignados en la presente acta y sin impedimento para declarar y que le asiste la capacidad legal de conformidad con el Artículo 1.502 del Código Civil, para rendir esta declaración. -

SEGUNDO: Que la declaración que rindo en la presente diligencia la hago espontáneamente, libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones que acarrea el juramento en falso, de conformidad con lo preceptuado en la ley penal colombiana y demás normas procedimentales de nuestra legislación positiva.-

TERCERO: Bajo la gravedad del juramento declaro: Que el día treinta (30) de agosto de 2020, ejercí mi derecho al voto en la mesa No 1 del Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña. -

CUARTO: Bajo la gravedad del juramento libre y espontáneamente manifiesto además que por primera vez se instalaron las mesas en el Colegio denominado **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE JANEIRO SEDE SANTA ROSA**, de lo cual me enteré el mismo día de las elecciones, ya que siempre se venía utilizando el otro Centro Educativo de nombre **ESCUELA RURAL MIXTA DE SANTA ROSA**

Esta declaración la rindo para trámites legales ante autoridad competente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, los declarantes se afirman y testimonian la presente declaración y no teniendo más que agregar la firma como tal aparece en San Zenón, Magdalena, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2020.

Derechos Notariales \$ 13.600

IVA \$ 2.584

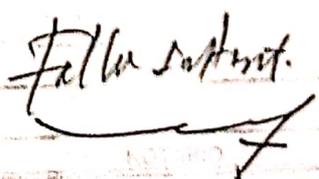
Total \$ 16.184

EL COMPARECIENTE

Alberto F H
ALBERTO FONSECA HERRERA


IND. DERECHO

EL NOTARIO PÚBLICO


LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN ZENON
DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO N° 1557 de Julio 14 de 1.989

No 83

En San Zenón, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los un (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante mí: **LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY**, Notario Único de este Circuito Notarial, compareció al despacho mi cargo la señora: **CARMEN ROSA ROCHA MADRID**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en el Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña, jurisdicción del Municipio de San Zenón, Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía número 36.577.853, expedida en San Sebastián de Buenavista, Magdalena, de estado civil Unión Marital de Hecho de Profesión u Oficio: Ama de Casa, quien actúa a nombre propio y bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el C. de P.P y previa lectura del artículo 442 del C.P, manifestó:

PRIMERO: Que mis nombres, apellidos, identificación, profesión u oficio y vecindad, son como están consignados en la presente acta y sin impedimento para declarar y que le asiste la capacidad legal de conformidad con el Artículo 1.502 del Código Civil, para rendir esta declaración. -

SEGUNDO: Que la declaración que rindo en la presente diligencia la hago espontáneamente, libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones que acarrea el juramento en falso, de conformidad con lo preceptuado en la ley penal colombiana y demás normas procedimentales de nuestra legislación positiva.-

TERCERO: Bajo la gravedad del juramento declaro: Que el día treinta (30) de agosto de 2020, ejercí mi derecho al voto en la mesa No 1 del Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña. -

CUARTO: Bajo la gravedad del juramento libre y espontáneamente manifiesto además que por primera vez se instalaron las mesas en el Colegio denominado **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE JANEIRO SEDE SANTA ROSA**, de lo cual me enteré el mismo día de las elecciones, ya que siempre se venía utilizando el otro Centro Educativo de nombre **ESCUELA RURAL MIXTA DE SANTA ROSA**

Esta declaración la rindo para trámites legales ante autoridad competente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, los declarantes se afirman y testimonian la presente declaración y no teniendo más que agregar la firma como tal aparece, en San Zenón, Magdalena, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2020.

Derechos Notariales \$ 13.600

IVA \$ 2.584

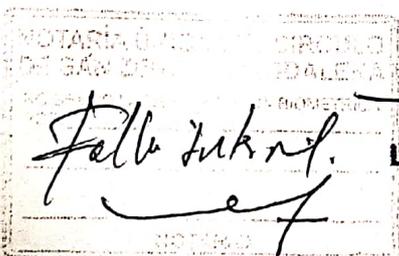
Total \$ 16.184

LA COMPARECIENTE

Carmen Rocha Madrid
CARMEN ROSA ROCHA MADRID

IND. DERECHO

EL NOTARIO PÚBLICO



Luis Joaquin Campo Tornay
LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN ZENON
DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO N° 1557 de Julio 14 de 1.989

No 88

En San Zenón, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los un (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante mí: **LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY**, Notario Único de este Circuito Notarial, compareció al despacho mi cargo el (la) señor (a): **BETTY DOLORES ROCHA MADRID**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en el Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña, jurisdicción del Municipio de San Zenón, Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía número 36.576.966 de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, de estado civil soltera, de Profesión u Oficio: Ama de Casa, quien actúa a nombre propio y bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el C. de P.P y previa lectura del artículo 442 del C.P., manifestó:

PRIMERO: Que mis nombres, apellidos, identificación, profesión u oficio y vecindad, son como están consignados en la presente acta y sin impedimento para declarar y que le asiste la capacidad legal de conformidad con el Artículo 1.502 del Código Civil, para rendir esta declaración. -

SEGUNDO: Que la declaración que rindo en la presente diligencia la hago espontáneamente, libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones que acarrea el juramento en falso, de conformidad con lo preceptuado en la ley penal colombiana y demás normas procedimentales de nuestra legislación positiva. -

TERCERO: Bajo la gravedad del juramento declaro: Que el día treinta (30) de agosto de 2020, ejercí mi derecho al voto en la mesa No 1 del Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña. -

CUARTO: Bajo la gravedad del juramento libre y espontáneamente manifiesto además que por primera vez se instalaron las mesas en el Colegio denominado **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE JANEIRO SEDE SANTA ROSA**, de lo cual me enteré el mismo día de las elecciones, ya que siempre se venía utilizando el otro Centro Educativo de nombre **ESCUELA RURAL MIXTA DE SANTA ROSA**

Esta declaración la rindo para trámites legales ante autoridad competente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, los declarantes se afirman y testimonian la presente declaración y no teniendo más que agregar la firma como tal aparece en San Zenón, Magdalena, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2020.

Derechos Notariales \$ 13.600

IVA \$ 2.584

Total \$ 16.184

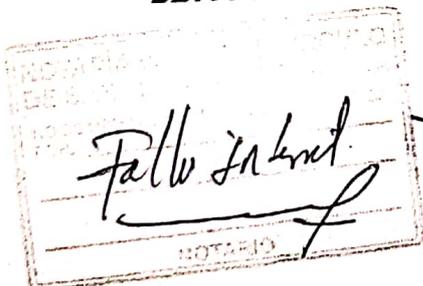
EL COMPARECIENTE

Betty Dolores Rocha Madrid
BETTY DOLORES ROCHA MADRID

IND. DERECHO

EL NOTARIO PÚBLICO

Fallo Internet
LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY



11

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN ZENON
DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO N° 1557 de Julio 14 de 1.989

No 89

En San Zenón, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los un (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante mí: **LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY**, Notario Único de este Circuito Notarial, compareció al despacho mi cargo el (la) señor (a): **BEXY NAVARRO VARELA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en el Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña, jurisdicción del Municipio de San Zenón, Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.127.655.209, de estado civil Unión Marital de Hecho, de Profesión u Oficio: Ama de Casa, quien actúa a nombre propio y bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el C. de P.P y previa lectura del artículo 442 del C.P, manifestó:

PRIMERO: Que mis nombres, apellidos, identificación, profesión u oficio y vecindad, son como están consignados en la presente acta y sin impedimento para declarar y que le asiste la capacidad legal de conformidad con el Artículo 1.502 del Código Civil, para rendir esta declaración. -

SEGUNDO: Que la declaración que rindo en la presente diligencia la hago espontáneamente, libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones que acarrea el juramento en falso, de conformidad con lo preceptuado en la ley penal colombiana y demás normas procedimentales de nuestra legislación positiva.-

TERCERO: Bajo la gravedad del juramento declaro: Que el día treinta (30) de agosto de 2020, ejercí mi derecho al voto en la mesa No 1 del Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña. -

CUARTO: Bajo la gravedad del juramento libre y espontáneamente manifiesto además que por primera vez se instalaron las mesas en el Colegio denominado **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE JANEIRO SEDE SANTA ROSA**, de lo cual me enteré el mismo día de las elecciones, ya que siempre se venía utilizando el otro Centro Educativo de nombre **ESCUELA RURAL MIXTA DE SANTA ROSA**

Esta declaración la rindo para trámites legales ante autoridad competente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, los declarantes se afirman y testimonian la presente declaración y no teniendo más que agregar la firma como tal aparece en San Zenón, Magdalena, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2020.

Derechos Notariales \$ 13.600

IVA \$ 2.584

Total \$ 16.184

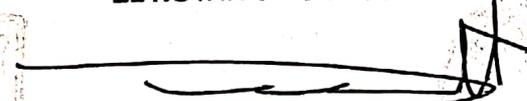
EL COMPARECIENTE

Bexy Navarro Varela
BEXY NAVARRO VARELA


IND. DERECHO

EL NOTARIO PÚBLICO




LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY



01 SEP 2020

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN ZENON
DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO N° 1557 de Julio 14 de 1.989

No 86

En San Zenón, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los un (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante mí: **LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY**, Notario Único de este Circuito Notarial, compareció al despacho mi cargo el (la) señor (a): **ADRIANA LUCIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en el Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña, jurisdicción del Municipio de San Zenón, Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.007.474.773, expedida en San Sebastián de Buenavista, Magdalena, de estado civil soltera, de Profesión u Oficio: Ama de Casa, quien actúa a nombre propio y bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el C. de P.P y previa lectura del artículo 442 del C.P, manifestó:

PRIMERO: Que mis nombres, apellidos, identificación, profesión u oficio y vecindad, son como están consignados en la presente acta y sin impedimento para declarar y que le asiste la capacidad legal de conformidad con el Artículo 1.502 del Código Civil, para rendir esta declaración. -

SEGUNDO: Que la declaración que rindo en la presente diligencia la hago espontáneamente, libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones que acarrea el juramento en falso, de conformidad con lo preceptuado en la ley penal colombiana y demás normas procedimentales de nuestra legislación positiva. -

TERCERO: Bajo la gravedad del juramento declaro: Que el día treinta (30) de agosto de 2020, ejercí mi derecho al voto en la mesa No 1 del Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña. -

CUARTO: Bajo la gravedad del juramento libre y espontáneamente manifiesto además que por primera vez se instalaron las mesas en el Colegio denominado **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE JANEIRO SEDE SANTA ROSA**, de lo cual me enteré el mismo día de las elecciones, ya que siempre se venía utilizando el otro Centro Educativo de nombre **ESCUELA RURAL MIXTA DE SANTA ROSA**

Esta declaración la rindo para trámites legales ante autoridad competente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, los declarantes se afirman y testimonian la presente declaración y no teniendo más que agregar la firma como tal aparece en San Zenón, Magdalena, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2020.

Derechos Notariales \$ 13.600

IVA \$ 2.584

Total \$ 16.184

LA COMPARECIENTE

Adriana Lucia Martinez Rodriguez
ADRIANA LUCIA MARTINEZ RODRIGUEZ


IND. DERECHO

EL NOTARIO PÚBLICO



[Signature]
LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY



13

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN ZENON
 DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
 DECRETO N° 1557 de Julio 14 de 1.989
 No 87

En San Zenón, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los un (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante mí: **LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY**, Notario Único de este Circuito Notarial, compareció al despacho mi cargo el (la) señor (a): **DIOMEDES DE JESUS MEJIA NAVARRO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en el Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña, jurisdicción del Municipio de San Zenón, Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.768.919 de Mompós, Bolívar, de estado civil soltero, de Profesión u Oficio: Agricultor, quien actúa a nombre propio y bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el C. de P.P y previa lectura del artículo 442 del C.P, manifestó:

PRIMERO: Que mis nombres, apellidos, identificación, profesión u oficio y vecindad, son como están consignados en la presente acta y sin impedimento para declarar y que le asiste la capacidad legal de conformidad con el Artículo 1.502 del Código Civil, para rendir esta declaración. -

SEGUNDO: Que la declaración que rindo en la presente diligencia la hago espontáneamente, libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones que acarrea el juramento en falso, de conformidad con lo preceptuado en la ley penal colombiana y demás normas procedimentales de nuestra legislación positiva.-

TERCERO: Bajo la gravedad del juramento declaro: Que el día treinta (30) de agosto de 2020, ejercí mi derecho al voto en la mesa No 1 del Corregimiento de Santa Rosa Los Sacudidos de la Montaña. -

CUARTO: Bajo la gravedad del juramento libre y espontáneamente manifiesto además que por primera vez se instalaron las mesas en el Colegio denominado **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE JANEIRO SEDE SANTA ROSA**, de lo cual me enteré el mismo día de las elecciones, ya que siempre se venía utilizando el otro Centro Educativo de nombre **ESCUELA RURAL MIXTA DE SANTA ROSA**

Esta declaración la rindo para trámites legales ante autoridad competente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, los declarantes se afirman y testimonian la presente declaración y no teniendo más que agregar la firma como tal aparece en San Zenón, Magdalena, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2020.

Derechos Notariales \$ 13.600

IVA \$ 2.584

Total \$ 16.184

EL COMPARECIENTE

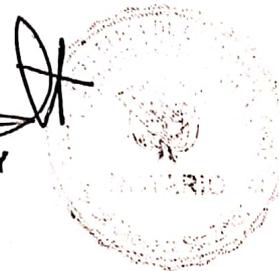
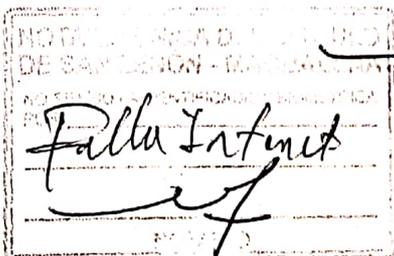

DIOMEDES DE JESUS MEJIA NAVARRO



IND. DERECHO

EL NOTARIO PÚBLICO


LUIS JOAQUÍN CAMPO TORNAY

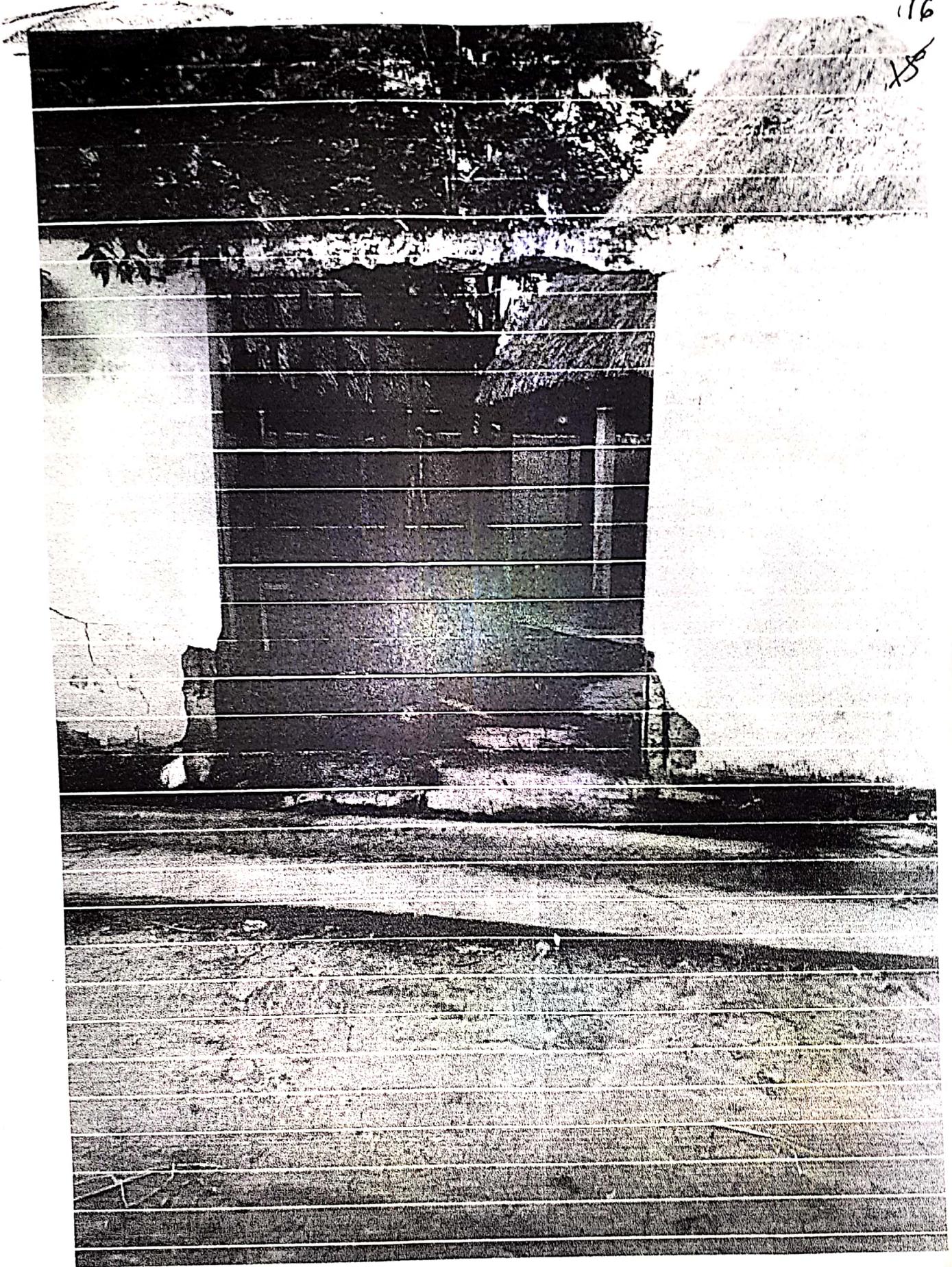


JCF



116

15



1

RESOLUCIÓN No. 003
(8 de octubre de 2019)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en SAN ZENON-MAGDALENA

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 41, numeral 12 y el artículo 48, numeral 3° establecen como funciones de los Registradores Distritales y Municipales nombrar jurados de votación.

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 105, párrafo 1° preceptúa:

"El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su Delegado diez (10) días calendario antes de la votación".

Que, la Corte Constitucional en control de constitucionalidad del artículo 105 del Código Electoral Colombiano mediante sentencia C-620 del 30 de julio de 2004, determina la excepción general respecto del mecanismo de notificación personal señalando:

"El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas, tantas veces mencionadas, es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación (...)"

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 104, establece como excepciones para cumplir funciones como jurados de votación a los ciudadanos que presenten condiciones de Servidores Públicos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Gobernadores, Alcaldes, Miembros de las Fuerzas Armadas, Operadores del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Empleados de Empresas de Teléfonos, Funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A., miembros de Directorios Políticos y Candidatos.

Que igualmente, el Código Electoral Colombiano en su artículo 151, concordante con el numeral 6° del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, determinan como causales de exoneración para cumplir funciones como jurados de votación a los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Que, la Ley 163 de 1994 en su artículo 5°, numerales 1° y 2°, normatiza que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

"1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos. (...)

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 003
 (8 de octubre de 2019)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en SAN ZENON-MAGDALENA

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los siguientes ciudadanos como jurados de votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en SAN ZENON-MAGDALENA, en los cargos, zonas, puestos y mesas descritas a continuación:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL			Dirección: ESCUELA URBANA MARIA AUXILIADORA		
MESA:0					
1,079,991,185	KATTY LICETH LOPEZ LEON	Remanente	1,080,651,057	ROSA FERNANDA TORRES MULFORD	Remanente
5,097,773	JULIO FERNANDO FUENTES FONSECA	Remanente	72,145,335	FREDDY ANTONIO ACUÑA PARAMO	Remanente
MESA:1					
9,266,896	FABIAN FONSECA ARIAS	Pres. Princ.	1,047,387,340	MARIO FRANCO LANDABUR FUENTES	Pres. Sup.
26,884,496	AURA CECILIA FUENTES BARRIOS	Vice. Princ.	38,578,047	IGNACIA FUENTES JIMENEZ	Vice. Sup.
5,097,513	TIBERIO ALFONSO GUERRERO FUENTES	Voc. Princ.	1,079,991,897	DAIRYS MARENA CARO MARIO	Voc. Sup.
MESA:2					
1,079,990,691	LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ	Pres. Princ.	5,097,545	SALOMON ANTONIO GUERRERO MULFORD	Pres. Sup.
26,884,474	LOURDES MARINA FUENTES FONSECA	Vice. Princ.	26,884,498	IBETH LOPEZ HERNANDEZ	Vice. Sup.
5,097,923	JULIO CESAR NIÑO GOMEZ	Voc. Princ.	33,218,889	RUTH MARINA ACUÑA MEDINA	Voc. Sup.
MESA:3					
1,079,991,330	CARMEN EMILIA PERTUZ FUENTES	Pres. Princ.	1,140,867,393	CINDY PAOLA PEREZ GUERRERO	Pres. Sup.
9,270,568	NELSON ENRIQUE ACUÑA MEDINA	Vice. Princ.	26,884,481	ROSA MERCEDES MULFORD LEON	Vice. Sup.
1,082,981,859	JENNIFER MARINA CARO MARIO	Voc. Princ.	33,223,552	YELISBETH CANO ACUÑA	Voc. Sup.
MESA:4					
1,051,659,720	CARLOS MARIO QUINTERO DAVILA	Pres. Princ.	1,079,990,809	LUIS MIGUEL LEON CABALLERO	Pres. Sup.
26,884,521	MARIA DEL CARMEN FUENTES FONSECA	Vice. Princ.	33,217,429	MARLENE LEON ARIAS	Vice. Sup.
5,097,692	RICARDO ALFONSO NIÑO GUTIERREZ	Voc. Princ.	1,079,990,158	ANA LEONOR MULFORD NAVARRO	Voc. Sup.
MESA:5					
19,769,236	JOSE ALBERTO DIAZ MEDINA	Pres. Princ.	19,769,371	JORGE ALBERTO TRESPALACIOS DE LA	Pres. Sup.
5,097,687	CARLOS ALBERTO ACUÑA MEDINA	Vice. Princ.	26,884,500	CARMEN ELENA FRANCO RODRIGUEZ	Vice. Sup.
5,097,820	WADITH ENRIQUE MEDINA LEON	Voc. Princ.	43,621,324	MILENIS ACUÑA MARTINEZ	Voc. Sup.
MESA:6					
1,082,372,329	LICETH PAOLA DIAZ ORTIZ	Pres. Princ.	26,884,927	YANEYDIS MULFORD MARTINEZ	Pres. Sup.
36,668,117	IRIS MARIA MENDOZA HURTADO	Vice. Princ.	1,767,074	HOMERO ALBERTO GUERRERO FUENTES	Vice. Sup.
5,097,829	JESUS SALVADOR RODRIGUEZ	Voc. Princ.	52,385,816	JOHANA PATRICIA BANDERA CARO	Voc. Sup.
Zona: 99 Puesto: 01 - ANGOSTURA			Dirección: ESCUELA RURAL ANGOSTURA		
MESA:0					
12,602,512	DANIEL TORRES MONTES	Remanente	1,004,188,566	CRISTIAN JOSE HERRERA MORALES	Remanente
MESA:1					
1,002,377,195	RICARDO JULIO RODRIGUEZ ROCHA	Pres. Princ.	5,108,288	JOSE DE LA CRUZ MEJIA FUENTES	Pres. Sup.
9,268,866	DEVANIS LARA MEJIA	Vice. Princ.	19,767,220	YAMIR MARTINEZ GARCIA	Vice. Sup.
33,223,408	CAROLINA LOPEZ HERRERA	Voc. Princ.	19,769,645	OSSMAN JOAQUIN SOSA MENDEZ	Voc. Sup.

RESOLUCIÓN No. 003
(8 de octubre de 2019)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en SAN ZENON-MAGDALENA

MESA:2

1,051,656,431	HERNANDO JOSE FRANCO MEJIA	Pres. Princ.	36,575,702	EDNA ATENCIA MONTERO	Pres. Sup.
1,051,671,446	CARLOS MARIO LARA HERRERA	Vice. Princ.	85,164,640	JUAN JOSE MARTINEZ GUILLIN	Vice. Sup.
1,002,378,786	CARLOS ALBERTO MEJIA HERRERA	Voc. Princ.	9,270,170	SAIT HERRERA ACOSTA	Voc. Sup.

Zona: 99 Puesto: 02 - BERMEJAL

Dirección: ESCUELA RURAL BERMEJAL

MESA:0

9,272,416	JOSE ARIEL RODRIGUEZ FONSECA	Remanente	1,002,420,383	JOSEFINA ISABEL MARIN HERRERA	Remanente
-----------	------------------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

MESA:1

33,221,731	YOLEDYS SILVA POLO	Pres. Princ.	9,269,126	ROBINSON HUMBERTO GARCIA NAJERA	Pres. Sup.
9,269,951	JOSE DE JESUS BOLAÑO POLO	Vice. Princ.	56,054,809	YAJAIRA ESTHER TOLEDO DURAN	Vice. Sup.
1,045,671,084	SMITH MARTINEZ POLO	Voc. Princ.	5,097,784	OSWALDO ARIAS BOLAÑO	Voc. Sup.

MESA:2

9,267,563	BLAS EMIRO GUERRERO NIÑO	Pres. Princ.	9,268,242	ADALBERTO AMARIS DAVILA	Pres. Sup.
9,273,156	ALEXANDER HERRERA GONZALEZ	Vice. Princ.	33,217,442	MARIANA DE JESUS ABELLO GUZMAN	Vice. Sup.
1,192,890,254	EUSEBIO MADRID POLO	Voc. Princ.	5,097,892	EINER PADILLA BOLAÑO	Voc. Sup.

MESA:3

36,741,355	ANGELMINA MARTINEZ MORALES	Pres. Princ.	1,079,991,858	CLAUDIA GOMEZ SILVA	Pres. Sup.
1,004,130,060	ELICEO FUENTES MARTINEZ	Vice. Princ.	1,010,056,849	KEVIN GOMEZ MORALES	Vice. Sup.
1,082,476,474	JULIO MANUEL ORTIZ MARIN	Voc. Princ.	1,082,471,755	LUIS MIGUEL PADILLA HERRERA	Voc. Sup.

Zona: 99 Puesto: 03 - JANEIRO

Dirección: ESCUELA RURAL JANEIRO

MESA:0

1,051,669,108	LILIBETH MADRID NAVARRO	Remanente	1,079,991,416	INES ASTERIA RUIDIAZ LENGUA	Remanente
---------------	-------------------------	-----------	---------------	-----------------------------	-----------

MESA:1

1,082,372,192	JAVIER ALFONSO DELGADO LOPEZ	Pres. Princ.	12,600,983	EDIE ACOSTA RANGEL	Pres. Sup.
85,202,526	MARTIN JOSE CASTRO DAVILA	Vice. Princ.	9,272,033	EMILIO MARTINEZ HERRERA	Vice. Sup.
33,219,663	YUDIS MORALES MARTINEZ	Voc. Princ.	19,769,171	TITO MARTINEZ GARCIA	Voc. Sup.

MESA:2

9,168,169	WILLINTON TOVAR GIL	Pres. Princ.	9,268,819	IDAL RAMON NAVARRO MOZO	Pres. Sup.
12,602,460	ROBERTO CARLOS NAVARRO MOZO	Vice. Princ.	9,266,658	ATANACIO NAVARRO MEJIA	Vice. Sup.
9,274,335	FERNANDO HERRERA ORTIZ	Voc. Princ.	33,218,026	LAUDITH MEJIA GOMEZ	Voc. Sup.

Zona: 99 Puesto: 04 - EL HORNO

Dirección: ESCUELA RURAL EL HORNO

MESA:0

1,019,103,830	ANA MARCELA MADRID LOPEZ	Remanente	1,051,657,850	JHON JAIRO HERRERA ORTIZ	Remanente
---------------	--------------------------	-----------	---------------	--------------------------	-----------

MESA:1

9,271,819	DEIBER MADRID ORTIZ	Pres. Princ.	33,213,188	ODALIS HERRERA NAVARRO	Pres. Sup.
33,218,678	MAGALYS CABRALES CHAMORRO	Vice. Princ.	33,223,012	YENNIFER PAOLA OSPINO CAÑARETE	Vice. Sup.
67,060,051	MARIA LOURDES ORTIZ GONZALEZ	Voc. Princ.	1,051,659,109	JOHN JAIRO GONZALEZ NAVARRO	Voc. Sup.

MESA:2

19,768,811	LUIS CARLOS CASTILLA MARTINEZ	Pres. Princ.	8,785,744	XAVIER EDUARDO OSPINO FONSECA	Pres. Sup.
------------	-------------------------------	--------------	-----------	-------------------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 003
(8 de octubre de 2019)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en SAN ZENON-MAGDALENA

9,266,825	ALVARO NAVARRO PABA	Vice. Princ.	33,214,581	ILBA MARINA LOPEZ NAVARRO	Vice. Sup.
1,002,420,851	LOREINIS HERRERA CHACON	Voc. Princ.	1,020,825,540	LEYDYS PAOLA MADRID CASTRO	Voc. Sup.
MESA:3					
1,002,377,211	EDUARDO PRASCA DAVILA	Pres. Princ.	9,271,405	NEIL NAVARRO PABA	Pres. Sup.
1,051,662,304	ONADITH MADRID GONZALEZ	Vice. Princ.	33,222,650	LISVETH ANDREINA GARCIA MADRID	Vice. Sup.
1,079,990,263	ALEXANDER CASTRO CHACON	Voc. Princ.	26,884,875	YANELY NAVARRO PABA	Voc. Sup.
Zona: 99 Puesto: 05 - LA MONTAÑA (LOS SACUDIDOS)			Dirección: ESCUELA RURAL LA MONTAÑA (LOS SACUDIDOS)		
MESA:0					
9,266,682	WALTER NAVARRO HERRERA	Remanente	1,051,656,741	DAIRO SILVA PABA	Remanente
MESA:1					
33,217,712	CATALINA ROSA LOPEZ ECHAVEZ	Pres. Princ.	92,543,661	ALVARO PEREZ PINEDA	Pres. Sup.
1,051,670,181	JISELLA FONSECA MACHADO	Vice. Princ.	1,079,990,974	DIEGO LEONARDO MIRANDA JIMENEZ	Vice. Sup.
1,079,991,537	JORGE ALFREDO ECHAVEZ RODRIGUEZ	Voc. Princ.	56,090,616	ELIS YOJANA AMADOR MEDINA	Voc. Sup.
MESA:2					
1,051,660,269	MAIRENA HERRERA MARTINEZ	Pres. Princ.	5,097,663	JAVIER FUENTES GUTIERREZ	Pres. Sup.
12,602,205	HEBERTO FONSECA HERRERA	Vice. Princ.	12,450,269	ARMANDO HERRERA RODRIGUEZ	Vice. Sup.
1,082,473,230	JUAN ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	Voc. Princ.	1,128,055,888	NOHEMI NAVARRO VARELA	Voc. Sup.
Zona: 99 Puesto: 09 - EL PALOMAR			Dirección: ESCUELA RURAL EL PALOMAR		
MESA:0					
33,219,109	DUBIS TURIZO ORTIZ	Remanente	9,270,174	EDINSON MARTINEZ MARTINEZ	Remanente
MESA:1					
1,002,422,509	LICETH MARTINEZ CHAMORRO	Pres. Princ.	26,884,828	YEIDYS MARIA NAVARRO MARTINEZ	Pres. Sup.
33,215,783	TORIBIA MARTINEZ MARTINEZ	Vice. Princ.	33,221,591	MERLYS MEJIA MARTINEZ	Vice. Sup.
33,216,744	NELVYS LEONOR MARTINEZ JIMENEZ	Voc. Princ.	1,007,138,901	JULIO CESAR AMARIS ORTIZ	Voc. Sup.
MESA:2					
5,097,641	FRANCISCO JAVIER MACHADO VILLAFANE	Pres. Princ.	19,768,399	JOSE DAVID HERRERA FONSECA	Pres. Sup.
33,215,613	LEDYS MARTINEZ MARTINEZ	Vice. Princ.	33,218,162	PILAR ACUÑA AMARIS	Vice. Sup.
45,577,743	MARIA TERESA SEÑAS CARDENAS	Voc. Princ.	33,219,470	ESPERANZA ORTIZ QUINTANA	Voc. Sup.
Zona: 99 Puesto: 11 - GUINEA			Dirección: ESCUELA RURAL GUINEA		
MESA:0					
1,051,657,094	LUBER MARIA OSPINO SILVA	Remanente	1,193,568,271	LEONELA MARTINEZ FAJARDO	Remanente
MESA:1					
1,051,662,785	EDGARDO PALMERA MACHADO	Pres. Princ.	1,002,421,092	KATIANA OSPINO SILVA	Pres. Sup.
9,266,625	EDGAR ANTONIO PALMERA AGUILAR	Vice. Princ.	33,214,310	MARIA ELEUTERIA ALVARADO VALENCIA	Vice. Sup.
1,080,650,762	CARMEN ELENA MORALES FLORES	Voc. Princ.	1,051,660,148	MARIA ELENA NAVARRO MACHADO	Voc. Sup.
MESA:2					
33,212,131	LUZ MARIA PALMERA AGUILAR	Pres. Princ.	9,269,683	EVER RODRIGUEZ MARTINEZ	Pres. Sup.
9,271,735	GILBERTO MARTINEZ MARTINEZ	Vice. Princ.	33,217,519	EDOCILDA OSPINO PALMERA	Vice. Sup.
1,051,678,858	YANIS THALIA RODRIGUEZ SILVA	Voc. Princ.	33,218,578	DULIS OSPINO PALMERA	Voc. Sup.

RESOLUCIÓN No. 003
(8 de octubre de 2019)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en SAN ZENON-MAGDALENA

Zona: 99 Puesto: 13 - PEÑONCITO		Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA PEÑONCITO			
MESA:0					
9,272,652	DOILER OTERO DELGADO	Remanente	33,216,857	PATRICIA CARLOTA DELGADO NAVARRO	Remanente
1,002,422,269	ANA ALEXANDRA DURAN GUERRERO	Remanente			
MESA:1					
9,267,377	JORGE LUIS DELGADO NAVARRO	Pres. Princ.	9,268,140	PROSPERO GUERRERO CANTILLO	Pres. Sup.
9,273,638	LUIS ALBERTO FERIAS CARVAJAL	Vice. Princ.	85,452,639	AGUSTIN LEMUS PEREZ	Vice. Sup.
9,265,364	JAVIER HUMBERTO CASTILLA TORO	Voc. Princ.	33,217,703	MABEL DELGADO AREVALO	Voc. Sup.
MESA:2					
9,268,170	ELIECER NIÑO NAVARRO	Pres. Princ.	33,216,098	EDILMA NIÑO NAVARRO	Pres. Sup.
33,218,418	CIELO NAVARRO HERRERA	Vice. Princ.	33,221,149	IRINA PAOLA CASTILLA LOPEZ	Vice. Sup.
1,079,991,709	YARIMA BAENA GUERRERO	Voc. Princ.	1,079,991,245	YOLEIDA MARIA MEZA PIÑERES	Voc. Sup.
MESA:3					
33,218,498	ISABEL MACHADO VILLAFANE	Pres. Princ.	33,205,776	CANDELARIA NAVARRO HERRERA	Pres. Sup.
33,217,082	AMANDA PEREZ NAVARRO	Vice. Princ.	72,154,569	ELIGIO CASTILLA RODRIGUEZ	Vice. Sup.
1,080,650,120	XIOMARA MACHADO PEREZ	Voc. Princ.	1,079,991,868	YENNYS MARGARITA FONSECA ACUÑA	Voc. Sup.
MESA:4					
9,268,499	JOSE RAFAEL CASTILLA VIVERO	Pres. Princ.	19,767,285	FERNANDO HERRERA FONSECA	Pres. Sup.
33,213,921	BERLIDES DE JESUS HERRERA NAVARRO	Vice. Princ.	33,218,225	AMIRA EMELINA GUERRERO CASTILLA	Vice. Sup.
1,221,983,334	ANA MILENA CASTILLA MARTINEZ	Voc. Princ.	1,051,670,943	ARGENIS CASTILLA DELGADO	Voc. Sup.
MESA:5					
9,270,051	JAIRO RAFAEL LEIVA LARIOS	Pres. Princ.	1,002,317,471	CARLA JOSE NAVARRO CABALLERO	Pres. Sup.
1,193,115,628	LUISA LILIANA MARTINEZ CABALLERO	Vice. Princ.	19,769,398	LUIS FERNANDO LARA DELGADO	Vice. Sup.
9,272,608	JOSE LUIS HERRERA SAENZ	Voc. Princ.	33,220,014	NORALBA DELGADO NAVARRO	Voc. Sup.
Zona: 99 Puesto: 15 - PUERTO ARTURO		Dirección: ESCUELA RURAL PUERTO ARTURO			
MESA:0					
5,097,926	WILLINGTON MENDEZ CONTRERAS	Remanente			
MESA:1					
9,268,814	WILLIAN OYAGA PRADO	Pres. Princ.	9,274,326	RENE OYAGA PRADO	Pres. Sup.
5,097,592	BLAS DE JESUS HERRERA NAVARRO	Vice. Princ.	9,267,972	OBER VELASQUEZ NAVARRO	Vice. Sup.
1,051,654,211	VALENTINA OYAGA BUENO	Voc. Princ.	5,110,771	NEFER MENDEZ BETANCUR	Voc. Sup.
Zona: 99 Puesto: 17 - SANTA TERESA		Dirección: ESCUELA RURAL SANTA TERESA			
MESA:0					
9,272,237	LEONEL MARTINEZ NAVARRO	Remanente	36,425,264	ROMUALDA ARIAS SOTO	Remanente
MESA:1					
9,271,655	JUVENAL HERRERA MADRID	Pres. Princ.	1,052,952,989	MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ	Pres. Sup.
9,267,078	AQUILES TRESPALACIO NAVARRO	Vice. Princ.	9,274,869	JESUS ANDRES SILVA MANRIQUE	Vice. Sup.
1,051,655,325	JORGE LUIS VIDES CERVANTES	Voc. Princ.	1,004,130,090	RODI ANDRES NAVARRO MARTINEZ	Voc. Sup.
MESA:2					
1,051,656,739	DEIVIS JOSE ROJAS NAVARRO	Pres. Princ.	5,097,885	LAIRO JOSE SILVA SILVA	Pres. Sup.

RESOLUCIÓN No. 003
(8 de octubre de 2019)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en SAN ZENON-MAGDALENA

26,669,913	IROMALDI SOLANO MINDIOLA	Vice. Princ.	33,216,181	CARMEN ROSA FONSECA BETANCOURT	Vice. Sup.
33,217,438	MERLYS NIETO MARTINEZ	Voc. Princ.	19,769,370	JAMES ERNESTO MADRID NAVARRO	Voc. Sup.
MESA:3					
1,079,990,459	JORALYS SILVA ECHAVEZ	Pres. Princ.	9,268,022	JAVIER ANTONIO GUERRERO GOMEZ	Pres. Sup.
33,217,309	CECKIA JUDITH LEON MARTINEZ	Vice. Princ.	33,217,885	MARTA FONSECA BETANCOURT	Vice. Sup.
9,274,744	ERIK SILVA ECHAVEZ	Voc. Princ.	36,577,500	SANDRA LILIANA MARIN SEPULVEDA	Voc. Sup.

TOTAL Jurados de votación nombrados: 210

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución según lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral Colombiano, realizando su publicación en lugar público diez (10) días calendario antes de la votación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de Ley.

Dada en SAN ZENON-MAGDALENA, el día 8 de octubre de 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO DANIEL RUIZ ROMERO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL